



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, 24 de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	2020-00018
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	DIEGO LECHUGA – JANICE DE LA HOZ CARDENAS
EJECUTADO	SHIRLEY JUDITH ARIZA SABALZA

ASUNTO

Se niega auto de seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES

- Se libro mandamiento ejecutivo el 11-02-2020
- El demandante no aporta certificado de notificaciones ni personal, ni por aviso al correo institucional.

En virtud de lo anterior se observa que la parte demandante no aporta notificaciones al correo institucional, por ello no es posible dictar auto de seguir adelante y por el contrario, para continuar el trámite de la presente demanda, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con la carga procesal de agotar la notificación del demandado, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art. 317 del C.G.P

Por lo que no se accederá a ordenar auto de seguir adelante la ejecución por no estar debidamente notificado el demandado, tal como lo establece el art 291 y ss del CGP

En merito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE

1. No acceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.
2. Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada Sra. SHIRLEY JUDITH ARIZA SABALZA, respectivamente por las razones expuestas anteriormente.
3. Tal actuación deberá realizarse dentro de los (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art 317 del CGP
4. Vencido el termino sin que el demandante haya cumplido con la carga procesal, vuelve el expediente al despacho para el trámite pertinente.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, de 25 marzo de
2021

Notificado por estado N.º37

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc455169990359330b83af0a216f0621aaac71ac2e9b4794fee2ab671dcc764**
Documento generado en 24/03/2021 06:52:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

